



Exp. 000006/2019 CON-MYT
Ref.- PLG

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

El Consejo de Administración del SMYT, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2.019, adoptó el acuerdo de aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir el procedimiento abierto para contratar los SERVICIOS DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE TARJETAS DE DIFERENTES PERFILES DE TARIFA REDUCIDA DEL SMYT, de dos años de duración, prorrogable por dos años más, por un importe total de 490.136,85 € euros (405.071,78 euros de BI y 85.065,07 euros de IVA 21%).

El Consejo de Administración del SMYT, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2020, acordó, de conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en reunión de fecha 27 de noviembre de 2.019, la adjudicación del contrato de "SERVICIOS DE GESTIÓN DE ATENCIÓN AL PÚBLICO Y TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE TARJETAS DE DIFERENTES PERFILES DE TARIFA REDUCIDA DEL SMYT", a la empresa SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS, S.L. con C.I.F.: B-47756846, por importe de 328.612,64 euros, IVA Incluido, y todos los demás impuestos.

Con fecha 16 de junio de 2020 se comunica por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León (TARCYL) la interposición de recurso especial en materia de contratación por Dña. Ana Raquel Presencio Vizán, en nombre y representación de la empresa Avilon Center 2016 S.L, contra el acuerdo del Consejo de Administración del 10 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de servicios de información y atención al público en la oficina de Movilidad del Ayuntamiento de Burgos., así como la declaración de la suspensión del procedimiento de contratación.

Con fecha 17 de agosto de 2020 se notifica la Resolución 93/2020, de 21 de julio, del TARCYL, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por Avilón Center 2016 S.L contra el acuerdo del Consejo de Administración del Servicio de Movilidad y Transportes de 10 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de servicios de información y atención al público en la oficina de Movilidad del Ayuntamiento de Burgos.

SEGUNDO.- Retrotraer el procedimiento para que el órgano de contratación realice la publicación de todos los actos y documentos exigidos por la normativa contractual.

TERCERO.- Anular la resolución de adjudicación impugnada por ausencia de transparencia y especialmente por su falta de motivación al omitir las previsiones del artículo 151 de la LCSP.

CUARTO.- Levantar la suspensión del procedimiento de contratación producida de acuerdo con el artículo 53 de la LCSP.

Considerando que el órgano de contratación es el Consejo de Administración del Servicio de Movilidad y Transportes en virtud de la delegación de la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 2019, que le atribuye las competencias de contratación que excedan de las determinaciones de los contratos menores sin sobrepasar el límite de 500.000 euros de valor estimado.



Considerando la urgente necesidad de contratar el servicio de atención al público y tramitación de expedientes de tarjetas de diferentes perfiles de tarifa reducida para poder iniciar el proceso de cambio de las mencionadas tarjetas como se indica en el informe de necesidad de la Gerente del SMYT.

Considerando que el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que "Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente."

Por las anteriores consideraciones, esta Presidencia propone que se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, avocar para este acto en concreto, las competencias de contratación delegadas por esta Junta de Gobierno local, en el Consejo de Administración del SMYT, por existir razones técnicas que lo hacen conveniente.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la Resolución 93/2020, de 21 de julio, del TARCYL, por la que se estima el recurso especial en materia de contratación, **acordar la anulación del acuerdo del Consejo de Administración de 10 de marzo de 2020, por el que se adjudica el contrato de servicios de información y atención al público en la oficina de Movilidad del Ayuntamiento de Burgos, a la empresa SERVICIOS INTEGRALES BERZOSAS, S.L.**

TERCERO.- Retrotraer el procedimiento y proceder a la publicación de todos los actos y documentos exigidos por la normativa contractual.

CUARTO.- Levantar la suspensión del procedimiento de contratación producida de acuerdo con el artículo 53 de la LCSP.

Burgos, 27 de agosto de 2020
EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

D. Josué Temiño Cantero

